



25 de febrero de 2026

Folio No.: 20/2025-2026

Asunto: Presentación de constancia que acredita el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE
LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A LA MEMBRESÍA DEL IMCP**

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), por conducto de la Vicepresidencia de Fiscal, presidida por el C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada, así como del Presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP, L.C.P. y M.I. Didier García Maldonado, informa lo siguiente:

Los Contadores Públicos autorizados para emitir dictámenes sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social deberán cumplir con la obligación de presentar, dentro de los primeros tres meses de cada año, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las constancias que acrediten su calidad de socio activo de un colegio de profesionales de la contaduría pública, así como el cumplimiento de la evaluación correspondiente en materia de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

Lo anterior, de conformidad con las fracciones II y III del artículo 154 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Esta obligación se tendrá por cumplida enviando de forma electrónica las constancias a través del Sistema de Dictamen Electrónico (SIDEIMSS). A continuación, se presenta la liga para el acceso al sistema: <http://www.imss.gob.mx/sideimss/>

Exhortamos a la membresía a dar cumplimiento de manera anticipada a esta obligación, a fin de prever cualquier posible complicación, tomando en cuenta la alta demanda que registra la plataforma tecnológica en los últimos días del plazo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Presidenta del CEN

c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2025-2026

*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita solo a su difusión.